

*Emerson / 15/01/2020*

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el 14 de enero de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 01: "Industria Láctea", Capítulo 01 "Industria Láctea", integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dras. Mariam Arakelian y Ericka Díaz; **Delegados Empresariales:** Cons. Ruben Casavalle e Ing. Jorge Sintas; y **Delegados de los Trabajadores:** Hebert Figuerola, Roberto Molfino y Maximiliano Menéndez, HACEN CONSTAR QUE: -----

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el día 07 de setiembre de 2018, cláusula TERCERO numeral IV). -----

**SEGUNDO:** En virtud de lo allí establecido, se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2020 un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019, del 3% (tres por ciento) por concepto de aumento nominal.-----

*Rubén*

**TERCERO:** Se procede a determinar si corresponde la aplicación del correctivo a acumular, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula CUARTA numeral I) del acuerdo referido. -----

*[Signature]*

**CUARTO:** En virtud de lo establecido, y de los datos de inflación anual 2019: 8,79%; inflación acumulada últimos 24 meses: 17,45%; ajustes salariales acumulados 2018 y 2019 (enero 2018 3,25%, julio 2018 3,25% y enero 2019 7%): 14,07%, resulta que corresponde aplicar un correctivo de inflación a partir de enero de 2020, del 2,96%.

**QUINTO:** En definitiva, corresponde aplicar un ajuste total del **6,05%** sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019. -----

*[Signature]*

**SEXTO:** Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 01: "Industria Láctea", Capítulo 01 "Industria Láctea", con vigencia a partir del 1ero de enero de 2020 serán los siguientes:

Categorías	Mensual	Jornalero
Ingreso ; zafral	\$25.131,97	\$1.005,28
Operario común; Auxiliar 2º; Auxiliar Común de Laboratorio	\$27.687,27	\$1.107,49

*[Signature]*

Operario Calificado; Auxiliar 1°; Auxiliar Calificado de Laboratorio	\$30.611,27	\$1.224,45
Medio Oficial; Oficial 2°	\$33.531,83	\$1.341,27
Oficial; Oficial 1°	\$36.819,54	\$1.472,78

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*MANI LUIS REYES*

*[Handwritten signature]*

*Abelca  
nrss*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

11 FEB 2020

Montevideo, .....

Reg. Con el N° 2622/2020

Folio. 01 al 03

Grupo ..... 01  
- Apstte -

Sub-Grupo 01, 02, 03

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro